

LEY DEPARTAMENTAL N° 090
Del 30 de noviembre de 2018

DR. LUIS ADOLFO FLORES ROBERTS
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE PANDO

Por Cuanto:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE PANDO

Sanciona:

LEY DEPARTAMENTAL QUE MODIFICA Y AMPLIA A LA LEY N° 49 DE
EXPROPIACION DE BIENES POR CAUSA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA

ARTICULO 1° (OBJETO).- El objeto de la presente Ley modifica a la ley Departamental N° 21 de fecha 27 de Diciembre de dos mil trece modificada por la Ley Departamental N° 49 de fecha 05 de Octubre de 2016, quedando de la siguiente manera:

Se autoriza y amplía el uso del bien inmueble expropiado de acuerdo a la Ley Departamental N° 49 ubicado en Zona Bajo Virtudes, distrito 11, Manzana 40, Predio 02, Provincia Nicolás Suarez del Departamento de Pando con registro en Derechos Reales bajo la Matricula N° 9.01.1.01.0016013 de propiedad del Gobierno Autónomo Departamental de Pando para la Construcción de Viviendas Sociales.

ARTICULO 2° (USO Y PRIORIZACION DE BENEFICIARIOS).- **I.** Se amplía el uso del bien inmueble para la implementación de proyectos de construcción con la Agencia Estatal de Vivienda.

II. Los proyectos de construcción de vivienda social serán destinados en favor de las personas con discapacidad, familias de escasos recursos y grupos menos favorecidos.

ARTICULO 3° (CONCURRENCIA) El órgano Ejecutivo Departamental de Pando en el Marco del Numeral 15 del párrafo II de Artículo 299 de la Constitución Política del Estado gestionara los trámites que correspondan para la suscripción de convenios intergubernativos y garantizara la ejecución de proyectos con la Agencia Estatal de Vivienda.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición Final Primera.- Las Secretarías Departamentales correspondientes del Gobierno Autónomo Departamental de Pando deberán coordinar y ejecutar sus acciones en el ámbito de sus atribuciones y responsabilidades con la Agencia Estatal de Vivienda para el cumplimiento de la presente Ley.

Disposición Final Segunda.- La presente Ley entrara en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Departamento Pando.

Es dada en la sala de sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Pando a los veintinueve días del mes de Noviembre del año dos mil dieciocho.



Remítase al órgano Ejecutivo Departamental para los fines constitucionales y estatutarios.

Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.-

FDO. Eduardo Flores Queteguari, Marcial Queteguari Crespo.

Por tanto la promulgo a los treinta días del mes de noviembre de dos mil dieciocho años, para que se tenga como Ley Departamental de Pando.

FDO. LUIS ADOLFO FLORES ROBERTS.

